CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCOCOLOMBIA S.A** por intermedio de abogado, en contra de; **FONDO DE GARANTIAS S.A** para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), febrero 25 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 0249
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOCOLOMBIA S.A
Demandado: FONDO DE GARANTIAS S.A
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00049-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cabe mencionar que sin perjuicio a que se libró mandamiento de pago al demandante mediante auto No. 0585 por las sumas de $ 17.794.909 por concepto de capital insoluto referido en el pagaré que se acompaña con la demanda, y las demás sumas de dinero por concepto de capital a las cuotas que debía pagar los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se tramitará la subrogación de la liquidación aportada en la demanda.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que los intereses moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme a la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora		**$ 3.826.173,08**
Capital		**$ 11.000.506**
TOTAL		**$ 14.826.679**

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9254ad8fe56f814bc6a1abc86aa2fee8bf840130b75a86867317a00588740b7
Documento generado en 25/02/2021 08:38:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica